

Calle 7ª Nº 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061 Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

CONTINUACIÓN AUDIENCIA INICIAL ARTÍCULO 372 C.G.P.

ACTA DE AUDIENCIA nro.054

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Verbal – Responsabilidad Civil Médica Demandante: Yolly Anacona Sandoval y otros

Demandado: Fundación Hospital San José de Buga Radicación nro.76-111-31-03-003-2021-00043-00

En Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, siendo las nueve y cuarenta de la mañana (09:40 a.m.), del día cinco (5) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), fecha fijada en el acta nro.037 del 21 de septiembre de 2022, para llevar a cabo la continuación de la Audiencia Inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P., la que se realiza de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE, proporcionada por el Consejo Superior de la Judicatura, grabada en medio audiovisual y audio.

La audiencia se desarrolló de la siguiente manera:

1. IDENTIFICACIÓN DE LOS SUJETOS PROCESALES

A la audiencia asistieron las siguientes personas:

- Dr. MARIO ALONSO CASTAÑEDA MUÑOZ, apoderado de los demandantes
- Dra. GLORIA PATRICIA HURTADO GARCÍA, apoderada del demandado Fundación Hospital San José de Buga (V)
- Dr. LUÍS FELIPE GÓMEZ MORALES, apoderado sustituto del llamado en garantía AXA COLPATRIA SEGUROS S.A
- Dr. JUAN JOSE LIZARRALDE VILLAMARIN, apoderado sustituto del llamado en garantía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOOPERATIVA
- Dr. CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO, apoderado de los llamados en garantía Juan Camilo Parra Vargas y Andrés Felipe Daraviña Betancourt
- Dr. GERARDO QUICENO GÓMEZ, apoderado sustituto del llamado en garantía Liberty Seguros S.A

2. RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA

Se reconoce personería a los abogados sustitutos de los llamados en garantía, doctor LUÍS FELIPE GÓMEZ MORALEZ, de Axa Colpatria Seguros S.A. y doctor GERARDO QUICENO GÓMEZ, de Liberty Seguros S.A.



Calle 7^a Nº 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061 Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

3. DESICIÓN SOBRE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO QUE DECLARÓ EXCEPCIÓN PREVIA

El despacho, luego de analizar los reparos propuestos por los llamados en garantía Juan Camilo Parra Vargas y Andrés Felipe Daraviña Betancourt, en contra del proveído que negó la excepción previa propuesta por estos,

RESUELVE:

NO REPONER el auto interlocutorio nro.667 del 20 de octubre de 2022, emitido dentro del presente asunto Verbal Declarativo de Responsabilidad Civil Médica.

Esta decisión queda notificada en estrados.

4. CONCILIACIÓN

El Despacho abre el espacio para la conciliación, concediéndole el uso de la palabra a los apoderados de las partes, quienes manifiestan no tener animo conciliatorio, por lo cual, se declara fracasa esta etapa.

5. SENTENCIA ANTICIPADA PARCIAL #076

El Juzgado, en virtud del deber legal que impone el artículo 278 del C.G del P., luego de revisar exhaustivamente el expediente y las excepciones de mérito propuestas por los llamados en garantía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOOPERATIVA y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR probada la excepción de mérito de falta de legitimación en la causa por pasiva propuesta por la llamada en garantía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOOPERATIVA.

SEGUNDO: DECLARAR probada la excepción de mérito de prescripción extintiva postulada por la llamada en garantía AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

TERCERO: DENEGAR las pretensiones formuladas por la FUNDACIÓN HOSPITAL SAN JOSÉ DE BUGA (V), en relación con los llamamientos en garantía postulados contra las aseguradoras SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOOPERATIVA y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.



Calle 7ª Nº 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061 Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

CUARTO: LEVANTAR las medidas cautelares que hayan sido decretadas y practicadas respectos de los llamados en garantía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOOPERATIVA y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

QUINTO: CONDENAR en costas a la FUNDACIÓN HOSPITAL SAN JOSÉ DE BUGA (V), ello en relación con los llamamientos en garantía de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOOPERATIVA y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., las cuales, se liquidarán por secretaria. Se fija como agencias en derecho la suma de \$1'000.000 mcte, respecto de cada una de ellos.

Estas decisiones quedan notificadas en estrados. La parte demandada Fundación Hospital San José de Buga (V), interpone recurso de apelación contra la sentencia anticipada.

6. DECISIÓN SOBRE EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LA PARTE DEMANDADA FUNDACIÓN HOSPITAL SAN JOSÉ DE BUGA (V)

Frente al recurso de alzada interpuesto por la parte pasiva Hospital San José de Buga (V), el despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación formulado por la demandada FUNDACIÓN HOSPITAL SAN JOSÉ DE BUGA (V), contra la sentencia anticipada nro.076 del 5 de diciembre de 2022, en el efecto *suspensivo*.

SEGUNDO: CONCEDER el término de TRES (3) DÍAS para que el extremo recurrente sustente por escrito su recurso, so pena de declarar desierto el recurso.

TERCERO: REMITIR por secretaría, el expediente a la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Buga (V), tras haberse recibido el escrito de la pretensión impugnaticia.

El llamado en garantía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOOPERATIVA, solicita se corrija el nombre de la misma en la parte resolutiva de la sentencia, a lo cual, se accede.

Por otro lado, los llamados en garantía Juan Camilo Parra Vargas y Andrés Felipe Daraviña Betancourt, solicita la adición de la sentencia anticipada. Frente a esta solicitud, el Juzgado considera que no se encuentran reunidos hasta el momento los requisitos para entrar a resolver sobre las pretensiones en contra de estos llamados, en consecuencia, se **DENIEGA** la petición de adición de la sentencia anticipada. Esta decisión queda notificada en estrados.



Calle 7^a Nº 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061 Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

En este punto, se corre traslado a la Fundación Hospital San José de Buga (V), sobre la petición de desistimiento del recurso a cabio de renunciar a las costas, formulada por la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOOPERATIVA, quienes indican que se sostienen frente al recurso propuesto.

La presente audiencia se termina siendo de las diez y treinta y ocho de la mañana (10:38 a.m.).

7. LINK DE ACCESO AL VIDEO DE LA AUDIENCIA

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/f47c2622-7b1d-43fc-a818-1f46b6651702?vcpubtoken=91029b35-453f-4000-9f82-835d90863f7f

JUAN GABRIEL PRADO PEDROZA Juez

DGZ

Firmado Por:
Juan Gabriel Prado Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e78d24f5f542a7691ccf2d0c111e60245de0e0bd72f20f74113be6f4a1a58b00

Documento generado en 05/12/2022 12:28:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica